



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURIDICA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO.

GJU-POL-01

V.4

20/06/2025

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO GENERAL DE LA POLITICA.....	2
III. ALCANCE.....	3
IV. VIGENCIA.....	3
V. DEFINICIONES.....	3
VII. COMITÉ INTERNO DE CONCILIACIÓN Y DAÑO ANTIJURÍDICO.....	7
VIII. RESPONSABLES.....	7
X. MARCO NORMATIVO.....	8
XI. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN POLÍTICA.....	14
PRIMER PASO-PROCESOS QUE GENERAN LITIGIOSIDAD.....	15
SEGUNDO PASO- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y DETERMINACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN EN DONDE SE GENERA LA FALLA.....	18
TERCER PASO. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar las fallas reflejadas en el Plan de acción.....	21
CUARTO PASO. Elaboración del Plan de acción.....	25
QUINTO PASO. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico.....	25
SEXTO PASO. Seguimiento y evaluación.....	26
MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	27
SÉPTIMO PASO. Institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico del IDARTES.....	28

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Procesos judiciales y administrativos Activos y terminados periodo 2022 al 2024 e Iniciados y en contra.....	15
Tabla 2 Información consultada en el SIPROJ WEB no incluye procesos sancionatorios.....	16
Tabla 3 Procesos judiciales y administrativos Activos del IDARTES.....	16
Tabla 4 Cantidad procesos en calidad de demandante.....	16
Tabla 5 Cantidad procesos en calidad de demandado.....	17
Tabla 6 Información Proceso No. 2023-00184.....	17
Tabla 7 Casos Reiterados en contra del IDARTES procesos vigentes de anteriores al 2024.....	17
Tabla 8 Procesos Administrativos sancionatorios.....	20
Tabla 9 Plan de Acción PPDA 2025-2026.....	27

I. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio. Está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, y su objetivo principal es garantizar a los habitantes de la ciudad el acceso equitativo al disfrute y la práctica de las artes, a través de la promoción de procesos de investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte. Con ello, se busca fortalecer la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, así como promover las identidades culturales de Bogotá.

Para el cumplimiento de su misión institucional, el Idartes debe responder de manera oportuna a las necesidades que surgen en el marco de la ejecución de sus metas y objetivos. En este proceso, pueden presentarse actuaciones u omisiones que afecten el adecuado desarrollo de sus funciones, generando riesgos que alteran la actividad administrativa y eventualmente producen daños a los particulares o al mismo Distrito Capital, con consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales.

Prevenir este tipo de escenarios exige una gestión jurídica eficaz, basada en estrategias dirigidas a anticipar o mitigar las conductas que puedan dar lugar a un daño antijurídico, ya sea en perjuicio de los ciudadanos o entre entidades del propio Distrito. Tales conductas, surgidas en el ejercicio de la función pública, comprometen la responsabilidad de la administración y pueden traducirse en condenas judiciales.

En tal sentido, resulta imprescindible el diseño e implementación de mecanismos de seguimiento y control que permitan diagnosticar, mitigar y evaluar posibles falencias administrativas o misionales generadoras de litigiosidad. Por ello, la Política de Prevención del Daño Antijurídico se erige como parte integral de la estrategia de Defensa Judicial, orientada a reducir el número de demandas y condenas contra el Distrito Capital, mediante una gerencia pública sostenible y una adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

En consecuencia, y con el propósito de reducir los riesgos que puedan afectar tanto a los particulares como al propio Distrito, se presenta a continuación el diseño de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, que tiene como finalidad cumplir con los siguientes objetivos:

1. Desarrollar el Modelo de Gestión Jurídica implementado en el Distrito Capital.
2. Formular estrategias asertivas para prevenir conductas generadoras de daño antijurídico.
3. Elaborar planes de acción dirigidos a proteger los intereses del Distrito, orientados a mitigar o controlar falencias administrativas o misionales que puedan traducirse en litigiosidad.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA POLITICA.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene como propósito fundamental diagnosticar, mitigar, controlar y evaluar las falencias o debilidades derivadas de actuaciones de orden judicial o administrativo, originadas en actos, hechos, omisiones u operaciones administrativas ejecutadas por

los servidores públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes. Tales situaciones pueden dar lugar a reclamaciones judiciales, ya sea iniciadas por la entidad o dirigidas en su contra, y con potencial impacto negativo sobre los intereses del Instituto y del Distrito Capital.

Con este propósito, se busca estructurar líneas de acción y procedimientos eficaces orientados a la protección integral de los intereses institucionales, al tiempo que se procura la reducción de condenas y decisiones judiciales desfavorables contra el Idartes.

El cumplimiento de este objetivo permitirá consolidar una cultura organizacional basada en las buenas prácticas de la gestión jurídico-pública, promoviendo el respeto irrestricto al orden constitucional y legal en el desarrollo de todas las actuaciones del Instituto.

III. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se adopta como un instrumento orientador y estratégico, acompañado de un plan de acción que promueva la implementación de buenas prácticas en el ámbito de la gestión judicial y administrativa. Su observancia es obligatoria para todos los servidores públicos, colaboradores, contratistas, grupos de valor y demás partes interesadas que intervienen en las actividades desarrolladas, gestionadas o promovidas por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, sin distinción del área o dependencia a la que pertenezcan.

IV. VIGENCIA

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico será formulada e implementada conforme a lo dispuesto en el Decreto 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”, y en la Directiva No. 025 de 2018, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Mediante Resolución No. 852 de 2025, se adoptó la Política de Prevención y Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para las vigencias 2025 y 2026, la cual será objeto de actualización cada vez que así lo determine la Entidad, en atención a sus necesidades institucionales y al marco normativo aplicable.

V. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico y con el fin de facilitar su adecuada interpretación e implementación, se incluyen a continuación las definiciones operativas de los principales conceptos utilizados. Estas definiciones han sido tomadas y complementadas a partir de fuentes oficiales del orden distrital y nacional, incluyendo la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes – Idartes (2022)¹, la Guía para la Generación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (2013), el Decreto Distrital No. 479 de 2024 y otras normas jurídicas vigentes.

- **Acciones de prevención:** Actividades que se llevan a cabo para eliminar o mitigar las causas de una no conformidad potencial u otra situación no deseada.
- **Acciones judiciales:** Facultad reconocida a los sujetos de derecho para acudir ante las autoridades judiciales a efectos de obtener la protección de sus derechos o intereses legítimos.

¹ IDARTES, *Política Prevención Daño antijuridico (2022) Código: GJU-POL-01*

- **Acciones litigiosas:** Conjunto de actuaciones ejecutadas en el marco de procesos judiciales o arbitrales activos, en los que la entidad es parte.
- **Acto administrativo:** Manifestación unilateral de voluntad de la Administración Pública, emitida en ejercicio de sus funciones, con efectos jurídicos sobre terceros.
- **Autor:** Persona natural que realiza una creación intelectual en el ámbito literario, artístico o científico, y ostenta derechos morales y patrimoniales sobre dicha obra.
- **Ciclo de defensa:** Comprende todas las etapas procesales desde la comisión del hecho generador del daño hasta la eventual recuperación de recursos públicos mediante acción de repetición. Incluye las fases prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias, así como la prevención del daño antijurídico.
- **Ciudadano:** Persona que, por haber nacido o residir en una ciudad, es reconocida como miembro de una comunidad organizada con derechos y deberes propios de la ciudadanía.
- **Conciliación:** Mecanismo alternativo de resolución de conflictos mediante el cual las partes, con la intervención de un tercero neutral, llegan a un acuerdo que pone fin al litigio.
- **Constitución Política:** Norma suprema del ordenamiento jurídico colombiano, en la que se consagran los derechos fundamentales, los deberes ciudadanos y la estructura del Estado.
- **Contrato:** Acuerdo de voluntades entre dos o más partes que genera derechos y obligaciones legalmente exigibles.
- **Contratación pública:** Procedimiento mediante el cual las entidades del Estado adquieren bienes y servicios conforme a la normatividad vigente.
- **Cultura de la prevención del daño antijurídico:** Conjunto de valores, prácticas y herramientas que permiten identificar acciones u omisiones que pueden derivar en responsabilidad administrativa, con el fin de prevenir su ocurrencia.
- **Cumplimiento:** Realización efectiva de lo que se debe o se está legal o contractualmente obligado a hacer.
- **Daño antijurídico:** Aquel que la víctima no está en el deber jurídico de soportar y que representa una lesión injusta a su patrimonio, generando responsabilidad del Estado.
- **Deber:** Obligación que recae sobre las personas en virtud de la ley, la moral o acuerdos voluntariamente asumidos.
- **Decretos:** Actos administrativos proferidos por el Ejecutivo, mediante los cuales se adoptan decisiones de carácter general o particular.
- **Defensa judicial:** Actividad orientada a salvaguardar los intereses de las entidades distritales en sede judicial o a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- **Demanda:** Documento mediante el cual una parte solicita formalmente a una autoridad judicial o arbitral la protección o reconocimiento de un derecho.
- **Denuncia:** Comunicación a la autoridad competente sobre la comisión de una conducta punible o infracción legal.

- **Derecho:** Conjunto de normas jurídicas que rigen la convivencia social y que garantizan el respeto de principios como la libertad, la justicia, la igualdad y la seguridad jurídica.
- **Discriminación:** Trato desigual o injusto hacia una persona o grupo por motivos de raza, sexo, religión, condición económica u otra diferencia social o personal.
- **Derechos de autor:** Conjunto de prerrogativas conferidas a los autores sobre sus obras originales, que les otorgan facultades morales y patrimoniales para controlar su utilización.
- **Distrito:** Entidad territorial con régimen especial, dotada de autonomía administrativa, financiera y política, sujeta a lo dispuesto en la Constitución y la ley.
- **Estado:** Forma de organización política y jurídica con soberanía sobre un territorio determinado, responsable de garantizar el orden social y el bienestar colectivo.
- **Éxito procesal:** Resultado favorable obtenido por la entidad en una actuación judicial o arbitral.
- **Fallo:** Decisión emitida por un juez o tribunal que resuelve una controversia sometida a su conocimiento.
- **Función pública:** Conjunto de actividades desarrolladas por los órganos del Estado o particulares en virtud de delegación legal, dirigidas al cumplimiento de fines estatales.
- **Gestión pública:** Conjunto de acciones destinadas a administrar de forma eficiente los recursos estatales para el cumplimiento de los fines públicos.
- **Igualdad social:** Principio que implica el trato equitativo y sin discriminación hacia todas las personas, independientemente de sus condiciones personales o sociales.
- **Implementación:** Puesta en marcha de una iniciativa o política, mediante el desarrollo de procesos, estructuras y recursos previstos para tal fin.
- **Impugnación:** Acción destinada a controvertir la validez de un acto, decisión o documento dentro de un proceso judicial o administrativo.
- **Incumplimiento:** Omisión de una obligación legal, contractual o reglamentaria previamente establecida.
- **Indicador:** Herramienta que permite medir, de manera cuantitativa o cualitativa, el cumplimiento de un objetivo, meta o resultado.
- **Indicador de gestión:** Instrumento que mide los recursos utilizados y los productos obtenidos en el marco de una acción administrativa o programa institucional.
- **Indicador de impacto:** Herramienta que mide el cambio generado por una política, programa o intervención, como el aumento o disminución de litigiosidad en determinado periodo.
- **Interés general:** Bien común que justifica la actuación del Estado y prevalece sobre los intereses particulares, conforme al orden constitucional.
- **Interventoría:** Actividad de seguimiento, verificación y control técnico, financiero y jurídico de la ejecución de un contrato estatal.

- **Jurisprudencia:** Conjunto de decisiones proferidas por los jueces y tribunales que constituyen precedente obligatorio o guía interpretativa en casos similares.
- **Jurisdicción de lo contencioso administrativo:** Rama de la jurisdicción encargada de resolver los conflictos entre los ciudadanos y el Estado cuando median actos administrativos, contratos o hechos administrativos.
- **Litigiosidad:** Número de procesos judiciales iniciados contra una entidad en un periodo determinado, lo cual refleja el nivel de exposición jurídica de la misma.
- **Leyes:** Normas jurídicas expedidas por el Congreso de la República, con carácter obligatorio y general.
- **Marco normativo:** Conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que orientan la actuación de las entidades públicas.
- **Marco regulatorio:** Conjunto de normas técnicas o sectoriales que complementan el marco normativo y definen las condiciones para la prestación de servicios o ejecución de funciones específicas.
- **Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital:** Sistema institucional integral para el desarrollo, seguimiento y mejora de la función jurídica del Distrito, adoptado mediante el Decreto Distrital 430 de 2018.
- **Normatividad:** Conjunto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables a un ámbito específico de actuación.
- **Omisión:** Conducta pasiva consistente en la inobservancia de un deber legal o contractual, que puede dar lugar a responsabilidad.
- **Plan de acción:** Herramienta de gestión orientada a organizar y ejecutar actividades dirigidas a cumplir objetivos específicos.
- **Política de prevención del daño antijurídico:** Conjunto de lineamientos estratégicos adoptados por una entidad para reducir los eventos que pueden generar responsabilidad patrimonial del Estado, mediante la gestión anticipada del riesgo jurídico.
- **Política pública:** Estrategia de acción del Estado orientada a resolver necesidades sociales mediante el uso racional de los recursos públicos.
- **Prevención del daño antijurídico:** Estrategia orientada a anticipar, mitigar o corregir falencias administrativas o misionales que puedan generar litigiosidad.
- **Secretaría Jurídica Distrital:** Ente rector de la función jurídica en el Distrito Capital, encargado de formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica y las políticas en materia de contratación, defensa judicial y prevención del daño.
- **Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico:** Profesional designado para consolidar la información del Comité, elaborar actas y garantizar su registro oportuno en el SIPROJ.
- **Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ:** Plataforma tecnológica institucional utilizada para la recolección, seguimiento y análisis de la información litigiosa del Distrito Capital.

- **Supervisión:** Actividad ejercida por una autoridad competente orientada a verificar el cumplimiento adecuado de obligaciones contractuales, técnicas o administrativas.

VI. REFERENCIAS

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2013). Guía para la generación de políticas de prevención del daño antijurídico. Bogotá, D.C.

Instituto Distrital de las Artes – Idartes. (2022). Política de Prevención del Daño Antijurídico. Documento institucional interno.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2024). Decreto Distrital 479 de 2024. Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica. Bogotá, D.C.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VII. COMITÉ INTERNO DE CONCILIACIÓN Y DAÑO ANTIJURÍDICO.

El Comité de Conciliación y Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes – Idartes fue constituido mediante la Resolución No. 1646 de 2023, “Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 341 del 29 de abril de 2022, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Daño Antijurídico, se acogen directrices y se adoptan lineamientos del Decreto Distrital 073 de 2023, en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”.

En virtud de lo anterior, y conforme a los fundamentos normativos previamente citados, así como a lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024, el Comité se erige como el órgano responsable de la adopción, formulación, aprobación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad. Entre sus funciones principales se encuentra el análisis de los casos que presentan mayor litigiosidad, así como la articulación con las áreas misionales involucradas en la generación de dichos eventos.

Adicionalmente, en cumplimiento de su mandato legal, el Comité debe realizar un seguimiento continuo y una evaluación sistemática de las acciones adoptadas, con el fin de tomar decisiones estratégicas orientadas a la mitigación del riesgo jurídico y a la adopción de medidas eficaces que contribuyan a la disminución de las demandas en contra del Instituto.

VIII. RESPONSABLES

El Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes – Idartes fue adoptado mediante la Resolución No. 1646 de 2023, en concordancia con la normatividad vigente. Su conformación es la siguiente:

1. El(la) Director(a) General de la entidad, o su delegado(a), quien ejercerá la presidencia del Comité.
2. El(la) Subdirector(a) que, en calidad de ordenador(a) del gasto, deba concurrir en razón de los asuntos a tratar.
3. El(la) Jefe de la Oficina Jurídica, o su delegado(a).

4. El(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
5. El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo en los casos expresamente autorizados en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo primero. En caso de reestructuración institucional o modificación en la denominación de los cargos, se entenderá que las funciones aquí asignadas serán asumidas por quienes ejerzan los roles equivalentes, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la entidad.

Parágrafo segundo. Asistirán al Comité con derecho a voz, pero sin voto, los(as) funcionarios(as) que, por su nivel jerárquico o responsabilidad funcional, deban participar según el caso concreto; el apoderado(a) que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el Asesor(a) de Control Interno o quien haga sus veces; y el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité.

IX. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes – Idartes cumple una función estratégica en la gestión jurídica institucional, en su doble rol: preventivo y correctivo. En atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024, la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, y la Resolución No. 1646 de 2023, son funciones del Comité:

1. Conocer y decidir sobre la procedencia de conciliaciones extrajudiciales y judiciales, conforme a los criterios de oportunidad, legalidad, conveniencia y protección del patrimonio público.
2. Analizar y emitir concepto sobre la procedencia de la acción de repetición, valorando la conducta del agente estatal y su eventual responsabilidad por dolo o culpa grave.
3. Adoptar, aprobar y hacer seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como a los planes de acción derivados de esta.
4. Identificar y evaluar las causas estructurales de mayor litigiosidad en la entidad, recomendando acciones correctivas, preventivas o de mejora continua, con articulación interdependencial.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de conciliación suscritos por la entidad, así como a las decisiones adoptadas por autoridades judiciales o arbitrales que impongan obligaciones al Idartes.
6. Emitir recomendaciones orientadas a la mitigación de riesgos jurídicos, a partir del análisis de tendencias jurisprudenciales, estadísticas de procesos, y fallos adversos.
7. Convocar a los responsables de las áreas misionales, administrativas y operativas para rendir informe sobre las causas de litigiosidad recurrente o eventual responsabilidad del servicio.
8. Proponer ajustes normativos, contractuales o procedimentales cuando se evidencien vacíos o disfuncionalidades que generen potenciales daños antijurídicos.
9. Promover la cultura institucional de prevención del daño antijurídico como principio transversal de la gestión jurídica y administrativa.
10. Recomendar la incorporación de cláusulas jurídicas tipo, mecanismos alternativos de solución de conflictos, y controles ex ante, dentro de los procesos contractuales o administrativos de la entidad.

X. MARCO NORMATIVO

1. **Constitución Política de Colombia**

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. En caso de condena, deberá repetir contra el agente responsable por dolo o culpa grave.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La administración pública contará con control interno en todos sus órdenes.

2. Normativa Nacional

-Ley 489 de 1998

Artículo 4. Finalidades de la función administrativa. (La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales, consultando siempre el interés general)

La función administrativa del Estado tiene como propósito fundamental la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en armonía con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En consecuencia, los organismos, entidades y personas que ejerzan funciones administrativas, ya sea de forma permanente o transitoria, deberán hacerlo en concordancia con el interés general, sirviendo de manera eficiente y transparente a los fines del Estado.

-Decreto 1069 de 2015,

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. (El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad)

El Comité de Conciliación se configura como una instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas institucionales en materia de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad. Esta disposición reglamentaria, originalmente prevista en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, fue integrada al Decreto Único con el fin de consolidar el marco normativo aplicable a la gestión jurídica pública.

-Ley 1915 de 2018

“Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos”.

Esta norma actualiza el régimen de derechos de autor en Colombia, protegiendo las creaciones artísticas, visuales y literarias, incluidas aquellas producidas en el marco de actividades institucionales. Puede tener incidencia en el resguardo de obras o contenidos generados por Idartes en su función misional.

-Ley 2080 de 2021

“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones”.

Esta ley introdujo reformas sustanciales al procedimiento administrativo y contencioso administrativo, fortaleciendo mecanismos de eficiencia, descongestión judicial y gestión del riesgo litigioso. Es un referente transversal para la prevención del daño antijurídico, en tanto refuerza el deber de las entidades públicas de actuar con diligencia, razonabilidad y respeto por el debido proceso.

-Ley 2220 de 2022

“Por la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto expedir el **Estatuto de Conciliación** y crear el **Sistema Nacional de Conciliación**, como mecanismo orientado a fortalecer la solución alternativa de conflictos, promover el acceso a la justicia, reducir la congestión judicial y consolidar una cultura de diálogo y corresponsabilidad en la resolución de controversias.

Artículo 117. Comités de Conciliación. (Los Comités de Conciliación son instancias administrativas encargadas del estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa institucional).

Los Comités de Conciliación son definidos como instancias administrativas de carácter institucional, que cumplen funciones de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Su papel es estratégico dentro de la gestión jurídica pública, ya que articulan la prevención de litigios con la consolidación de acciones institucionales orientadas a proteger el patrimonio público y garantizar el cumplimiento legal y constitucional de la administración.

-Ley 2195 de 2022

“Por medio de la cual se adoptan disposiciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y fortalecimiento de la gestión institucional”.

Esta norma establece medidas para prevenir actos de corrupción, recuperar los daños derivados de conductas ilícitas, fortalecer la articulación interinstitucional y promover la cultura de la legalidad y la integridad pública, aspectos clave para consolidar un enfoque estructural de prevención del daño antijurídico y responsabilidad institucional.

3. Normativa Distrital

- Decreto 479 de 2024

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”

Artículo 39. Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP).

El Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.

Artículo 86. Defensa Judicial. La Defensa Judicial es un conjunto de acciones y estrategias legales que tiene por objeto la protección de los intereses de las entidades y organismos distritales discutidos en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, bien sea actuando como demandantes, accionantes o denunciante, así como demandados o vinculados.

Entre los objetivos de la defensa judicial se encuentran:

1. Incrementar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el objeto de precaver acciones judiciales, disminuir el número de condenas y el impacto presupuestal o económico de las condenas que se profieran en contra del Distrital.
2. Disminuir el número de procesos judiciales en contra de las entidades y organismos distritales.
3. Adelantar las acciones necesarias para evitar mayores costos o afectaciones al patrimonio o los intereses públicos, como consecuencia de la prolongación injustificada de los procesos o el incumplimiento tardío de las obligaciones.
4. Fortalecer el desempeño en la recuperación del patrimonio del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto la Sección 10 del Capítulo 3 del Título 2, Parte 2, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.
5. Defender el patrimonio, los intereses públicos, el nombre y la reputación de la entidad.
6. Medir la eficacia de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de la entidad u organismo distrital.
7. Generar mecanismos para lograr la eficiencia y eficacia de la defensa técnica u optimización en el ciclo de la defensa jurídica establecida en la política de defensa jurídica.
8. Lograr entendimiento generalizado de fallas y/o aciertos de la defensa técnica a través de la gestión del conocimiento y la capacitación y actualización de los/as apoderados/as de la Entidad.

La representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital para las entidades del sector central será ejercida conforme a las reglas contenidas en los lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y en el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la recuperación del Patrimonio Público, así como en la Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital, adoptada mediante la Directiva 006 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, o las normas que modifiquen o sustituyan tales actos.

Artículo 164. Establece que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, tienen, entre otras funciones, la de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación.

Artículo 288. Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.

Artículo 289. Perspectiva en la Prevención del Daño Antijurídico. Dentro de las actividades desarrolladas por las entidades y organismos distritales se deberá al momento de la prevención optar por:

1. La eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades misionales y/o de apoyo de la entidad mediante la elaboración de procesos y procedimientos adecuados y su observancia y aplicación.
2. La orientación de las actividades jurídicas garantizando el cumplimiento constitucional y legal en la toma de decisiones cotidianas.
3. La implementación de buenas prácticas en la gestión jurídica pública.

Artículo 290. Cultura de la Prevención del Daño Antijurídico. La cultura de la Prevención del Daño Antijurídico permite identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización. Es responsabilidad de cada director del componente jurídico, independientemente de su denominación, promover esta cultura, así como la participación en las actividades que se organicen desde la Secretaría Jurídica Distrital.

Las entidades y organismos distritales a través de los Comités de Conciliación deberán, en el marco de la cultura de la prevención del daño antijurídico, analizar de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención.

-Decreto Distrital 798 de 2019

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1°. La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.

4. Instrumentos Complementarios

-Directiva No. 025 de 2018: Establece los Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Esta Directiva establece los criterios técnicos y metodológicos que deben observar los Comités de Conciliación del Distrito Capital para la adecuada formulación, adopción, implementación y seguimiento de sus políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, en cumplimiento de su competencia normativa.

En cuanto al sustento legal de dicha competencia, la Directiva señala lo siguiente:

4.1. A nivel nacional, el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 dispone:

“Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”

4.2. A nivel distrital, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en su artículo 210, establece:

“Coordinación de la gestión jurídica pública. En virtud de lo previsto en el Acuerdo Distrital 638 de 2016, y con el objeto de materializar los principios de eficiencia, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y moralidad pública mediante el ejercicio unificado y coherente de la defensa de los intereses distritales, la recuperación del patrimonio público, la prevención del daño antijurídico y la lucha contra la corrupción administrativa, la acción jurídica distrital en todos sus órdenes se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría Jurídica Distrital.”

“La Secretaría Jurídica Distrital, como ente rector y cabeza del sector jurídico del Distrito Capital, podrá ejercer el poder preferente en los niveles central, descentralizado y local, asumiendo directamente la representación judicial cuando así lo considere. En estos casos, la entidad representada deberá asumir los gastos procesales y suministrar los recursos técnicos, logísticos y profesionales requeridos.”

“La responsabilidad patrimonial derivada de una sentencia judicial recaerá exclusivamente sobre la entidad demandada o aquellas vinculadas mediante acto administrativo de ejecución.”

“Finalmente, se fomentará el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos en todas las entidades y organismos distritales, con el fin de disminuir la litigiosidad y el impacto fiscal de las condenas contra el Distrito. Esto incluye la actualización y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y políticas generales de defensa institucional.”

-Resolución No. 010 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital: El Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción -ODCLA es un instrumento que recopila, analiza e interpreta datos e información relevante sobre problemáticas relacionadas con la transparencia, integridad, buenas y malas prácticas, y la prevención de la corrupción en la contratación pública del Distrito Capital. Tiene por finalidad generar conocimiento e información confiable para la toma de decisiones de política pública en el mejoramiento de la gestión contractual en los organismos y entidades distritales.

-Resolución No. 1646 de 2023 del IDARTES: Adopta el Reglamento del Comité de Conciliación y Daño Antijurídico del Idartes y acoge lineamientos del Decreto 073 de 2023.

-Decreto 479 de 2024, Artículo 218: Las políticas de prevención del daño antijurídico deben ser formuladas conforme a la Directiva No. 025 de 2018 y valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

Artículo 218. Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico. Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con sujeción a los lineamientos metodológicos establecidos en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

Artículo 221. Seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico. Corresponde a los Comités de Conciliación de cada entidad realizar el seguimiento a la eficacia de los planes de acción contenidos en las políticas de prevención del daño antijurídico. Para tal efecto, la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá requerir informes técnicos sobre el desempeño, resultados y vigencia de dichas políticas, con el fin de valorar su efectividad y proponer ajustes en su diseño e implementación.

-Circular No. 062 de 2022 de la Secretaria Jurídica Distrital: Insta a las entidades a remitir copia de sus políticas de prevención del daño a la Secretaría Jurídica Distrital dentro de los cinco días siguientes a su adopción.

La Secretaría Jurídica Distrital, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 2º, numerales 2, 4 y 9 del artículo 3º, numeral 2 del artículo 9º del Decreto Distrital 323 de 2016, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 288 del Decreto 479 de 2024, expidió la circular en desarrollo de las acciones de fortalecimiento establecidas para los Comités de Conciliación, conforme a la Política de Defensa Jurídica adoptada mediante la Directiva 006 de 2022.

En dicho contexto, la Secretaría socializa con las entidades y organismos distritales la existencia y funcionamiento del Banco Virtual de Políticas de Conciliación y de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, como un instrumento de recopilación y sistematización de las políticas institucionales adoptadas en esta materia.

Asimismo, se insta a los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital a que, en caso de formular o modificar una política de prevención del daño antijurídico, remitan copia de la misma a la Secretaría Jurídica Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su adopción, de conformidad con lo señalado en la Directiva No. 025 de 2018.

Este mandato tiene como propósito mantener actualizada la base de datos del Banco Virtual, garantizar la trazabilidad de las políticas institucionales y facilitar su seguimiento y análisis técnico por parte del ente rector.

XI. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN POLÍTICA

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se formula con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital en la Directiva No. 025 del 25 de diciembre de 2018, y en lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 479 de 2024, los cuales definen la ruta metodológica para la adopción de políticas institucionales por parte de los Comités de Conciliación del Distrito Capital.

Dicha metodología comprende las siguientes fases:

1. Diagnóstico institucional: Revisión de antecedentes judiciales y administrativos de la entidad, con el fin de identificar los factores generadores de litigiosidad y establecer una línea base sobre el nivel de riesgo jurídico existente.
2. Identificación de causas y responsables: Análisis de los procesos reiterativos y determinación de las áreas misionales o de apoyo directamente involucradas en la generación de contingencias judiciales.
3. Diseño de la política: Formulación de acciones preventivas, correctivas y de mejora, orientadas a mitigar las causas identificadas, garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer la capacidad institucional.
4. Adopción y aprobación: Presentación, discusión y validación de la propuesta ante el Comité de Conciliación, instancia competente para su aprobación formal.
5. Implementación: Desarrollo e institucionalización de las acciones definidas en el plan de acción, incluyendo la asignación de responsabilidades, cronogramas y medios de ejecución.
6. Seguimiento y evaluación: Medición del impacto de la política a través de indicadores de gestión, resultado e impacto, en armonía con lo recomendado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la Secretaría Jurídica Distrital.

Este enfoque metodológico garantiza la coherencia técnica, trazabilidad normativa y eficacia institucional, al permitir:

- Identificar las causas estructurales de la litigiosidad.

- Determinar los procesos que se repiten y su origen.
- Formular medidas correctivas y preventivas viables.
- Establecer mecanismos de evaluación y actualización continua.

La adopción de esta metodología permite al IDARTES alinear su política con las mejores prácticas en prevención del daño antijurídico, fortalecer la defensa de los intereses públicos y contribuir a la consolidación de una cultura institucional de responsabilidad y legalidad.

- **PRIMER PASO-PROCESOS QUE GENERAN LITIGIOSIDAD**

En cumplimiento de la metodología recomendada por la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la Directiva No. 025 de 2018, la formulación de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico parte de un diagnóstico riguroso de la actividad litigiosa del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Este diagnóstico tiene como propósito identificar los escenarios en los que se han originado acciones judiciales o procedimientos administrativos en contra de la entidad, determinar su impacto institucional y establecer el contingente judicial que enfrenta el IDARTES.

Para tal fin, se revisó la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ WEB) y en las bases de datos de la Oficina Jurídica, correspondiente a las vigencias 2022 a 2024. Esta revisión permitió identificar las causas que, con mayor recurrencia, han dado lugar a litigiosidad y que han disminuido el éxito procesal de la entidad, afectando negativamente sus intereses jurídicos y financieros.

Con base en este ejercicio, se consolida una matriz de análisis que contiene la relación de:

- Procesos judiciales en los cuales el IDARTES ha actuado como demandante o demandado.
- Procesos administrativos sancionatorios en curso o concluidos.
- Solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial.
- Reclamaciones administrativas que podrían derivar en acciones judiciales.

Este análisis estadístico constituye el insumo principal para definir acciones de mejora, formular medidas de prevención y orientar la toma de decisiones estratégicas a nivel jurídico y administrativo. La consolidación de esta información evidencia que, si bien el nivel de litigiosidad del IDARTES es bajo en comparación con otras entidades distritales, es necesario implementar acciones orientadas a disminuir aún más los factores que la generan y fortalecer la gestión preventiva en los distintos procesos misionales y de apoyo de la entidad.

Tabla 1 Procesos judiciales y administrativos Activos y terminados periodo 2022 al 2024 e Iniciados y en contra

Tipo de proceso ²	Cantidad Procesos	Activos	Terminados
1. Demandas Contencioso Administrativas	4	3	1
2. Acciones Laborales	2	1	1
3. Acciones Penales	2	2	0
4. Acciones de Tutela	22	1	21
5. Solicitud de Conciliaciones judiciales o extrajudiciales	7	1	6
6. Proceso Civil	1	0	1
7. Administrativos Sancionatorios ³	6	6	0

² Los procesos correspondientes al numeral 1 al 6 se tomaron el SIPROJ WEB

³ Los procesos sancionatorios se tuvieron en cuenta vigencia 2022-2024

TOTAL PROCESOS	44	14	30
-----------------------	-----------	-----------	-----------

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

Ahora bien, en cuanto a los procesos iniciados y en contra por año se relacionan los siguientes:

Tabla 2 Información consultada en el SIPROJ WEB no incluye procesos sancionatorios

Año	Total procesos	En contra	Iniciados
2022	14	10	4
2023	15	12	3
2024	10	8	2
TOTAL	39	30	9

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

PROCESOS ACTIVOS DE OTRAS VIGENCIAS A LA FECHA 2024 QUE CURSAN ACTUALMENTE EN LA OFICINA JURIDICA -IDARTES

Tabla 3 Procesos judiciales y administrativos Activos del IDARTES

Tipo de proceso	Cantidad Procesos	Activos	Terminados
1. Demandas Contencioso Administrativas	6	5	1
2. Acciones Laborales	3	2	1
3. Acciones Penales	3	3	0
4. Acciones de Tutela	25	1	24
5. Solicitud de Conciliaciones judiciales o extrajudiciales	7	1	6
6. Proceso Civil	1	0	1
7. Administrativos Sancionatorios	12	12	0
TOTAL PROCESOS	57	24	33

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

En el periodo comprendido entre los años 2022 y 2024, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES ha participado en un total de 44 reclamaciones de naturaleza judicial, extrajudicial y administrativa, tanto en calidad de demandante como de demandado. Este número refleja un nivel bajo de litigiosidad, especialmente si se compara con el volumen de procesos que se adelantan en contra de otras entidades del Distrito Capital.

A continuación, se presenta una tabla que detalla los procesos judiciales iniciados por el IDARTES en calidad de parte demandante, discriminados por año conforme al periodo objeto de análisis:

Tabla 4 Cantidad procesos en calidad de demandante

AÑO	CANTIDAD
2022	5
2023	3
2024	2
TOTAL	10

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

De la revisión anterior, se concluye que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES no ha sido una entidad con alta actividad litigiosa ante los estrados judiciales durante el periodo analizado.

En cuanto a los procesos judiciales instaurados en su contra, es decir, en calidad de parte demandada, la distribución por año es la siguiente:

Tabla 5 Cantidad procesos en calidad de demandado

AÑO	CANTIDAD
2022	10
2023	12
2024	9
TOTAL	31

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

Cabe aclarar que, la información presentada fue obtenida a partir de los registros reportados en el SIPROJ WEB, arrojando un total de 31 procesos judiciales en las jurisdicciones contencioso administrativa, penal, laboral, civil y de acciones de tutela. Este análisis permite concluir que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES no presenta un nivel alto de litigiosidad y que, además, los montos pagados por concepto de sentencias judiciales no representan cifras que ameriten una revisión estructural de las causas generales de las condenas proferidas.

Finalmente, en relación con los valores efectivamente pagados por concepto de sentencias durante el periodo comprendido por la presente política, y conforme a la información suministrada por el área contable, se establece que hasta la fecha se ha cancelado el siguiente monto:

Tabla 6 Información Proceso No. 2023-00184

Nº Proceso	Vigencia	Valor a pagar
2023-00184	2023	\$ 6.931.665

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

En razón de lo anterior, este análisis permite sustentar la necesidad de actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el propósito de implementar acciones orientadas a evaluar las causas que originan el incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad. Para tal fin, se presenta previamente un análisis desagregado por tipo de proceso, que permite identificar la frecuencia de ocurrencia y recurrencia de los distintos litigios en los que se ha visto involucrado el IDARTES.

Tabla 7 Casos Reiterados en contra del IDARTES procesos vigentes de anteriores al 2024

Tipo de proceso⁴	No. total de procesos	Frecuencia
Demandas Contencioso Administrativas -RECONOCIMIENTO CONTRATO-REALIDAD	2	2
Procesos administrativos sancionatorios-INFRACCION A LAS NORMAS AMBIENTALES-RUIDO*	6	6
Procesos Laborales- RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INCAPACIDADES*	2	2
Pago de sentencias	1	1

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

⁴ Para el análisis de casos reiterados se tuvo en cuenta los procesos que actualmente cursan en la Oficina Jurídica reportadas en la Tabla 3.

- **SEGUNDO PASO- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y DETERMINACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN EN DONDE SE GENERA LA FALLA.**

En cumplimiento del segundo paso previsto en la Directiva No. 025 de 2018, y una vez identificadas las acciones litigiosas más frecuentes o recurrentes en la entidad, se procede a realizar un análisis detallado de los casos reiterativos con el fin de establecer las causas que originan procesos judiciales adversos al IDARTES.

Este ejercicio contempla una revisión sistemática de las demandas en las cuales el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES figura como parte demandada, en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2024, con base en la información consolidada en la Tabla 7. Casos reiterados, así como en otros aspectos relevantes del análisis jurídico y administrativo.

- **Demandas Contencioso Administrativas**

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho 2023-00237
Tema: Contrato Realidad
Año de presentación: 2023
Juzgado de conocimiento: JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
La señora Geraldine Lorena Mendoza Mendoza pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral con el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES desde el 24 de julio de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2020, así como, el reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que de esta se deriven.
Valor de las pretensiones: \$ 100.701.253
ID Siproj Web: 770547
Estado del proceso: Pruebas-Activo
Condena final en primera y segunda instancia: sentencia favorable de primera instancia 19 de Mayo de 2025, por medio de la cual se resolvió: <i>“(…)PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda interpuesta por la señora Geraldine Lorena Mendoza Mendoza contra el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-, de acuerdo con los considerandos de la presente decisión.(…)”</i>

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho 2022-00435
Tema: Contrato Realidad
Año de presentación: 2022
Juzgado de conocimiento: JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. SECCIÓN SEGUNDA
La señora Caterine Torres Obando pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral con el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES desde el 2 de septiembre de 2013 y el 14 de enero de 2022, así como, el reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que de esta se deriven.
Valor de las pretensiones: \$ 124.303.714
ID Siproj Web: 720852
Estado del proceso: cumplimiento del fallo de 2° instancia-ACTIVO
Condena final en primera y segunda instancia:

Sentencia de Primera instancia: “(...)Ordenar, a título de restablecimiento del derecho, al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES reconocer y pagar a CATERINE TORRES OBANDO, identificada con C.C. 54.475.283, las diferencias que surjan entre los factores salariales y prestacionales de carácter legal devengados por un empleado público de IDARTES, y lo devengado por la demandante por concepto de honorarios pagados mensualmente cada año, porque no se acreditó la existencia del cargo par de planta, entre el 2 de septiembre de 2013 y el 14 de enero de 2022, -según la duración de los contratos suscritos, observando las interrupciones que se presentaron entre un contrato y otro, y las suspensiones de los mismos, entre otras-, acorde con lo probado y expuesto en la audiencia(...)”

Sentencia de Segunda Instancia: “(...) PRIMERO: REVOCAR parcialmente los ordinales TERCERO, CUARTO y SEXTO de la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. - Sección Segunda, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por la señora Catherine Torres Obando en contra del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, que queda así:

Tercero.- Ordenar, a título de restablecimiento del derecho, al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES reconocer y pagar a CATERINE TORRES OBANDO, identificada con C.C. 54.475.283, las diferencias que surjan entre los factores salariales y prestacionales de carácter legal devengados por un profesional especializado código 222, grado 2, y lo devengado por la demandante por concepto de honorarios pagados mensualmente cada año, entre el 2 de septiembre de 2013 y el 14 de enero de 2022, -según la duración de los contratos suscritos, observando las interrupciones que se presentaron entre un contrato y otro, y las suspensiones de los mismos, entre otras-, acorde con lo probado y expuesto en la audiencia.

Cuarto.- Ordenar al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES asumir y realizar los respectivos aportes, en la proporción que como empleador le corresponda, únicamente por concepto de pensiones en los entes de previsión que la actora haya estado afiliada entre el 2 de septiembre de 2013 y el 14 de enero de 2022, descontando las interrupciones entre los contratos acorde con la parte motiva.

Sexto.- Ordenar al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES realizar los descuentos que por concepto de aportes para pensión deba efectuar CATERINE TORRES OBANDO, entre el 2 de septiembre de 2013 y el 14 de enero de 2022, según el ingreso base de cotización, debidamente indexado, de conformidad con lo expuesto, y ordenar a la demandante acreditar las cotizaciones que realizó al mencionado sistema durante los vínculos contractuales y en la eventualidad que no las hubiere hecho o existiese diferencia en su contra, tendrá la carga de cancelar o completar, según el porcentaje que le incumbía como trabajadora.(...)”

- Procesos Laborales-Reconocimiento y Pago de Incapacidades

Medio de control: Ordinario Laboral 2022-00582
Tema: Reconocimiento y Pago de incapacidades Nueva EPS.
Año de presentación: 2022
Juzgado de conocimiento: JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
El Idartes pretende el reembolso por parte de la Nueva EPS del valor pagado por incapacidad de la funcionaria DIANA BEATRIZ PESCADOR BUENAVENTURA, en razón a la incapacidad otorgada desde el 30 de Abril de 2021 hasta el 30 de abril al 14 Mayo de 2021 es decir, por un término de 15 días
Valor de las pretensiones: \$ 2.920.235
ID Siproj Web: 711290

Estado del proceso: Sentencia de Primera instancia-ACTIVO
Condena final en primera y segunda instancia: Negar las pretensiones de la Demanda. Se interpuso tutela por negarse a conceder grado de consulta- se encuentra pendiente decidir impugnación

Medio de control: Ordinario Laboral 2022-00583
Tema: Reconocimiento y Pago de incapacidades EPS Sanitas.
Año de presentación:2022
Juzgado de conocimiento: JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
El Idartes pretende el reembolso por parte de EPS Sanitas del valor pagado por incapacidad del funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA, en razón a la incapacidad otorgada desde el 17 de Noviembre de 2020 hasta 20 Noviembre del año 2020.
Valor de las pretensiones: \$ 417.460
ID Siproj Web: 711290
Estado del proceso: Terminado
Condena final en primera y segunda instancia: Sentencia de primera instancia: ABSOLVER a la demandada EPS Sanitas S.A.S. de las pretensiones incoadas en la demanda. Sentencia de Segunda instancia: Confirmó decisión de absolver del pago a la EPS SANITAS.

- Procesos Administrativos sancionatorios:

Se presentan a continuación los procesos administrativos sancionatorios iniciados por la **Secretaría Distrital de Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en la **Resolución 0627 de 2006**, relacionada con la normatividad sobre niveles permisibles de emisión de ruido ambiental. A la fecha, estos procesos **se encuentran en trámite** y se detallan en la matriz anexa, la cual consolida la información relevante sobre cada expediente.

Tabla 8 Procesos Administrativos sancionatorios

JURISDICCIÓN	PROCESO	DEMANDANTE / DENUNCIANTE	TEMA PROCESO	ESTADO ACTUAL
SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2012-1112	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	INCUMPLIMIENTO EMISION DE RUIDO EVENTO ROCK AL PARQUE 2011	AUTO INICIA PROCESO SANCIONATORIO
SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2012-1210	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	INCUMPLIMIENTO EMISION DE RUIDOFESTIVAL HIP HOP AL PARQUE 2011	AUTO INICIA PROCESO SANCIONATORIO
SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA – 08 – 2017-1422	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	INCUMPLIMIENTO EMISION DE RUIDO ROCK AL PARQUE 2016	AUTO INICIA PROCESO SANCIONATORIO
SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2014-460	SECRETARIA DE AMBIENTE	FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2013	AUTO FORMULACION DE CARGOS
SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2012-1116	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	FESTIVAL AL PARQUE 2011 "TEATRO LIBRE LA MEDIA TORTA"	AUTO FORMULACION DE CARGOS
SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2019-1494	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	FESTIVAL JAZZ AL PARQUE 2016 PARQUE EL COUNTRY	AUTO FORMULACION DE CARGOS

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

- **TERCER PASO. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar las fallas reflejadas en el Plan de acción**

En desarrollo del tercer paso establecido en la Directiva No. 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE, se procede a la formulación de la propuesta de política de prevención del daño antijurídico.

Esta propuesta, tiene como finalidad mitigar y controlar las fallas administrativas o misionales identificadas en el diagnóstico institucional y reflejadas en el Plan de Acción, con el propósito de reducir los niveles de litigiosidad que afectan al Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

A continuación, se exponen las acciones y lineamientos estratégicos que conforman dicha política, orientadas a prevenir la configuración de riesgos jurídicos y a fortalecer la gestión institucional en materia de defensa judicial y prevención del daño.

- **Acciones y políticas para mitigar o controlar las fallas**

Demandas Contencioso Administrativas:

Durante las vigencias comprendidas entre los años 2022 y 2024, fueron instauradas tres (3) demandas contencioso-administrativas en contra del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de las cuales dos (2) corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, y una (1) a una acción de reparación directa.

Del análisis realizado a estos procesos, se identificó como patrón reiterado la presentación de demandas relacionadas con la configuración del contrato realidad, lo cual ha generado un impacto jurídico relevante para la entidad.

En atención a lo anterior, se formula una política preventiva orientada a mitigar la recurrencia de estas demandas, para lo cual, tras la realización de mesas de trabajo con las áreas generadoras de los procesos identificados como de mayor frecuencia, se propone un conjunto de acciones específicas enfocadas en el fortalecimiento de las prácticas contractuales y el cumplimiento estricto del marco normativo aplicable.

- **Implementación de Políticas de índole Contractual para la prevención de demandas por contrato realidad.**

A partir del análisis de los procesos judiciales en curso contra el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y en particular de aquellos relacionados con la figura del contrato realidad, se considera necesario reforzar las medidas preventivas en la gestión contractual, en atención a los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (especialmente los artículos 4, 14 y 26), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, se deben aplicar de manera estricta los principios que rigen las relaciones contractuales en el marco de la contratación estatal, con especial atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, referente a las funciones de supervisión e interventoría.

Simultáneamente, se acogen los lineamientos expedidos por la Secretaría Jurídica Distrital en materia de prevención del daño antijurídico, así como las directrices emitidas por organismos del orden nacional sobre la estructuración, alcance y contenido de los contratos de prestación de servicios.

En este contexto, se han identificado como **causas primarias de la configuración del contrato realidad** las siguientes:

- Imposición de cumplimiento de horarios fijos por parte de la entidad.
- Dependencia funcional del contratista, en condiciones que lo asemejan a un servidor público.
- Compensación de tiempos no laborados por parte del contratista.
- Emisión de órdenes directas por parte de funcionarios de planta.
- Reconocimiento de incapacidades médicas u horas extras, contraviniendo la naturaleza del contrato.
- Requerimiento de permisos, licencias o turnos compensatorios.
- Debilidad en los estudios previos, particularmente en la justificación de la necesidad de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios ante la ausencia de personal en nómina.
- Redacción imprecisa o deficiente de cláusulas sobre autonomía contractual, terminación unilateral y descripción específica de las actividades a ejecutar.

En consecuencia, el Idartes adopta los lineamientos contenidos en la Circular No. 060 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, en la que se enfatiza la necesidad de evitar la configuración de escenarios fácticos que puedan derivar en demandas por contrato realidad, particularmente al momento de vincular colaboradores mediante contratos de prestación de servicios.

a) En la debida estructuración y planeación de la necesidad (Contratos de Prestación de servicios)

- Justificar la necesidad de acudir a la modalidad de prestación de servicios, mediante una motivación clara y documentada que respalde la imposibilidad de atender la función mediante personal de planta. Para ello, deberá expedirse el certificado de inexistencia de personal disponible.
- Determinar la duración del contrato por el término estrictamente necesario para cumplir con el objeto contractual, con una justificación expresa y debidamente sustentada en los documentos precontractuales.
- Pactar obligaciones claras, específicas y no ambiguas, que guarden correspondencia con el objeto del contrato, evitando redacciones genéricas que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas o a la generación de vínculos contractuales indebidos.

b) En la ejecución de los contratos de prestación de servicios

- No debe generarse una relación de subordinación o dependencia, sino una coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, en atención al carácter autónomo de este tipo de vínculos contractuales.
- El contratista debe ejecutar las obligaciones pactadas con plena autonomía, sin que se le impongan cargas de exclusividad o condiciones que desdibujen la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el cual no genera vínculo laboral.
- La labor de supervisión debe realizarse con base en los términos establecidos contractualmente, respetando la independencia técnica y operativa del contratista, sin perjuicio de que se documente de manera adecuada la forma en que se desarrollan las actividades objeto del contrato.
- Se deben evitar prácticas o actos que puedan interpretarse como subordinación, sin que ello limite el ejercicio del seguimiento contractual ni el desarrollo de procesos sancionatorios en caso de incumplimientos por parte del contratista.

ACCIONES A LLEVAR A CABO (Circular 060 del 27 de diciembre de 2024)

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes adopta los criterios orientadores contenidos en la Circular No. 060 del 27 de diciembre de 2024 y, en consecuencia, propone las siguientes acciones y actividades institucionales en el marco de su política de prevención del daño antijurídico:

- **Orientaciones en la entidad a los intervinientes y responsables de la gestión contractual; la cual deberá comprender aspectos tales como:**

Se programarán orientaciones dirigidas a los intervinientes y responsables de la gestión contractual en la entidad, con el propósito de fortalecer sus competencias técnicas y jurídicas. Estas jornadas deberán incluir, como mínimo, los siguientes temas:

- Marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 - Prevención del daño antijurídico derivado de la configuración del contrato realidad.
 - Ejercicio adecuado de las funciones de supervisión e interventoría.
 - Criterios y responsabilidad del ordenador del gasto en la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación.
- **La adopción en la celebración de contratos de los siguientes instrumentos normativos para las fases de planeación y ejecución del contrato:**

En aras de garantizar seguridad jurídica, prevenir la configuración del contrato realidad y mitigar los riesgos de litigiosidad en la gestión contractual del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se dispone la adopción e implementación, en las fases de planeación y ejecución contractual, de los siguientes instrumentos normativos:

- **Circular Conjunta No. 026 de 2021:** Emitida con el propósito de orientar a los organismos y entidades del Distrito Capital en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, conforme a los criterios establecidos por la **Sentencia de Unificación No. 2013-01143-01 (1317-2016)** del Consejo de Estado. La circular establece los elementos estructurales del contrato realidad y formula recomendaciones para evitar la generación de relaciones laborales encubiertas o subyacentes, fortaleciendo así la prevención del daño antijurídico.
- **Instrumento de Gerencia No. 15 (agosto de 2023) – Prevención del daño antijurídico para mitigar la configuración del contrato realidad en el Distrito Capital:** Este documento realiza un análisis jurídico y jurisprudencial de la figura del contrato realidad, recoge directrices de la Secretaría Jurídica Distrital y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, examina experiencias distritales con políticas y sentencias relacionadas, y establece recomendaciones prácticas para prevenir la generación de perjuicios patrimoniales derivados de fallos adversos en esta materia.
- **Directiva No. 001 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital – Compilación normativa en contratación - Implementación del Documento Único:** Recoge lineamientos orientadores para la gestión jurídica contractual en el Distrito Capital, promoviendo la aplicación de buenas prácticas en la contratación estatal y asegurando una adecuada planeación, ejecución y supervisión de los contratos.
- **Circular Externa No. 003 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:** Establece lineamientos preventivos aplicables a todo el ciclo de vida del contrato de prestación de servicios, incluyendo acciones concretas que deben adoptarse durante la planeación, ejecución y seguimiento contractual, con el fin de evitar la configuración del contrato realidad.

- **Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado – Colombia Compra Eficiente:** Proporciona orientaciones prácticas para quienes ejercen funciones de supervisión o interventoría en el marco del sistema de compras públicas, reconociendo que una de las principales causas de litigiosidad es la indebida o deficiente supervisión contractual.
- **Sentencias recientes en materia de contrato realidad:**
 - Consejo de Estado, Sección Segunda – Subsección B, Radicado No. 25000-23-42-000-2019-05345-00 (12 de diciembre de 2023)
 - Sentencia T-266 de 2024 de la Corte Constitucional

Ambos fallos reafirman los criterios jurisprudenciales que determinan la existencia del contrato realidad y la consecuente responsabilidad de las entidades públicas, destacando la importancia de adoptar medidas preventivas desde la etapa precontractual.

- **Procesos Administrativos Sancionatorios en contra, por infracciones ambientales (ruido).**

Actualmente, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes enfrenta seis (6) investigaciones en curso por infracciones a la normatividad ambiental, específicamente por afectaciones relacionadas con el ruido. Estos procesos representan la mayoría de los procedimientos administrativos sancionatorios en los que se ha visto involucrada la entidad.

Frente a este panorama, la política de prevención del daño antijurídico plantea como objetivo la implementación de acciones institucionales que mitiguen la apertura de nuevas investigaciones por esta causa. Para ello, se propone una estrategia que conlleve al cumplimiento normativo basado en el análisis de las causas primarias que han dado lugar a estos procedimientos:

- **Limitaciones técnicas en la recolección de pruebas:** algunas denuncias por niveles elevados de ruido se sustentan en mediciones realizadas sin el uso de instrumentos homologados ni en condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente.
- **Afectaciones a causa de factores externos:** variables no controlables como el tránsito peatonal, vehículos cercanos o condiciones climáticas al momento de la medición, afectan la precisión de los resultados.

Como respuesta, se proyecta el fortalecimiento de la articulación con las autoridades ambientales, el desarrollo de capacitaciones técnicas al equipo de producción y la generación de lineamientos operativos para la planeación sonora de los eventos, con enfoque preventivo y de cumplimiento normativo.

ACCIONES A LLEVAR A CABO:

- Elaborar e implementar un plan estratégico para el cumplimiento normativo de la política de calidad acústica (Ley contra el ruido-2450 de 2025)
- **Procesos Laborales-Reconocimiento y Cobro de Incapacidades otorgadas por médico no adscrito a la EPS.**

Durante las vigencias 2022 a 2024, se han presentado tres (3) demandas laborales en contra del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, relacionadas con el recobro de incapacidades expedidas por médicos no adscritos a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

En el marco de dicho análisis, la Subdirección Administrativa y Financiera identificó las siguientes debilidades en el proceso de solicitud y gestión de la transcripción de incapacidades médicas:

- Dificultades frente a las EPS para lograr la transcripción de incapacidades expedidas por profesionales de salud no adscritos a dichas entidades.
- Diferencias en la interpretación de la normativa vigente frente a la obligación legal de realizar la transcripción de la incapacidad, por parte de la EPS.
- Obstáculos para el recobro cuando la EPS ha sido liquidada, lo que impide el trámite correspondiente con oportunidad y eficiencia.
- Retrasos en el proceso de recobro, a causa de la no realización oportuna de la transcripción, por parte del funcionario.
- Debilidades en el seguimiento institucional frente al cumplimiento de los funcionarios en la entrega completa y oportuna de la documentación requerida, para realizar el recobro.

Estas situaciones han generado impactos tanto jurídicos como financieros, por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos internos de control y coordinación interdependencias para prevenir nuevos eventos de esta naturaleza.

ACCIONES A LLEVAR A CABO:

- Implementar mesas de trabajo con el fin de identificar las dificultades presentadas en el trámite de recobro e identificar las acciones necesarias para hacerlo efectivo, y la consecuente actualización al Procedimiento de incapacidades (GTH-PD-15).
- **CUARTO PASO. Elaboración del Plan de acción.**

En cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a la Directiva No. 025 de 2018, y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, mediante la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, se presenta a continuación la **elaboración del Plan de Acción** de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los siguientes términos:

El plan de acción ha sido formulado a partir del análisis de los procesos judiciales actualmente en curso, así como de aquellos que han concluido con fallos desfavorables para la entidad, los cuales constituyen referentes relevantes desde la perspectiva jurídica y misional. Esta selección obedece a la baja actividad litigiosa que caracteriza al Idartes, lo cual permite enfocar los esfuerzos institucionales en causas específicas que ofrecen valor estratégico para la prevención y reducción del riesgo jurídico, así:

“Plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico – IDARTES se formula a partir de procesos en curso y los procesos que resultaron con condenas desfavorables en la entidad, y que resultan de interés jurídico como materia de análisis; derivado de la baja actividad litigiosa del IDARTES”.

- **QUINTO PASO. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico**

Siguiendo las recomendaciones impartidas por la Secretaría Jurídica Distrital, en virtud de la Directiva No. 025 de 2018, y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, se expone a continuación el proceso de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico:

En primer lugar, la Política es aprobada y adoptada formalmente por el Comité de Conciliación, y su contenido será publicado en los canales internos de comunicación, incluyendo el portal web institucional, con el propósito de garantizar su conocimiento, cumplimiento y aplicación al interior del Idartes.

Asimismo, se llevará a cabo un proceso de seguimiento a los resultados obtenidos con la implementación de la política, y en caso de ser necesario, se adoptarán nuevas medidas institucionales. Todo ello, en concordancia con las etapas establecidas en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, expedido por la Secretaría Jurídica Distrital.

- **SEXTO PASO. Seguimiento y evaluación.**

En concordancia con las recomendaciones emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a la Directiva No. 025 de 2018, y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE, mediante la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, se establecen a continuación las condiciones que orientarán el seguimiento y la evaluación de la presente política institucional.

Para tal fin, se presenta la matriz correspondiente, la cual contiene la construcción de los indicadores de gestión, de resultado y de impacto. Estos indicadores permitirán a la entidad medir el nivel de cumplimiento de los mecanismos definidos en la política de prevención del daño antijurídico y valorar su pertinencia y efectividad frente a las causas primarias previamente identificadas. Todo ello con el propósito de reducir progresivamente los niveles de litigiosidad que afectan a la entidad.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Tabla 9 Plan de Acción PPDA 2025-2026

Nº	Componente	Causa general	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Nombre Indicador	Formula Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Cronograma ¿Cuándo?	Evidencia Producto	Responsable
1	Procesos Sancionatorios	-Afectaciones a causa de factores externos	Elaborar un plan estratégico para el cumplimiento normativo de la política de calidad acústica (Ley contra el ruido-2450 de 2025)	Plan estratégico de cumplimiento normativo	1	1	0	Julio 2025	Plan estratégico de cumplimiento o normativo	Subdirección de las Artes
		-Limitaciones técnicas en la recolección de pruebas	Implementar y realizar seguimiento el plan estratégico para el cumplimiento normativo de la política de calidad acústica (Ley contra el ruido-2450 de 2025)	Implementación Plan estratégico de cumplimiento normativo	(6 sesiones realizadas / 6 sesiones planeadas) *100	2	4	Trimestral	Reporte de seguimiento actividades plan	
2	Incapacidades Laborales	Debilidades administrativas en el procedimiento para pago de incapacidades	Implementar mesas de trabajo con el fin de identificar las dificultades presentadas en el trámite de recobro e identificar las acciones necesarias para hacerlo efectivo, y la consecuente actualización al Procedimiento de incapacidades (GTH-PD-15)	Mesas de trabajo Procedimiento de Incapacidades	(4 sesiones realizadas / 4 sesiones planeadas) *100	2	2	Semestral	Actas de mesas de trabajo	SAF-Talento Humano y Oficina Jurídica -OJ
3	Contrato Realidad	Declaratoria de la existencia de contrato realidad	Realizar una (1) sesión de orientación y socialización del manual de contratación y de supervisión e interventoría, enfatizando en las actividades relacionadas con el seguimiento, la vigilancia y el control de la etapa de ejecución de los contratos, en cumplimiento de la supervisión de contratos.	Sesión de orientación y socialización del manual de contratación y de supervisión e interventoría	(2 sesiones realizadas / 2 sesiones planeadas) *100	1	1	Anual	Soportes de las sesiones realizadas	Oficina Jurídica -OJ

Fuente: Análisis de procesos – Oficina Jurídica

- **SÉPTIMO PASO. Institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico del IDARTES.**

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico será institucionalizada mediante su difusión a todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, utilizando los canales oficiales de comunicación interna de la entidad, tales como la intranet institucional, el sitio web, el correo electrónico corporativo y demás medios disponibles.

El propósito de esta divulgación es fortalecer la apropiación colectiva de una cultura organizacional orientada a la prevención del daño antijurídico, garantizando así el conocimiento, aplicación y cumplimiento de los lineamientos aquí contenidos por parte de todos los actores que intervienen en el ejercicio de la función pública y en el desarrollo misional de la entidad.

- **Adopción de la Política de prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES**

En atención a lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital y conforme con las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico será adoptada mediante acto administrativo expedido por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a través de resolución u otro medio idóneo que garantice su validez, eficacia y cumplimiento de los fines institucionales.

La formulación de esta política fue previamente analizada por el Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico, en sesión ordinaria, contando con la participación y validación de los distintos perfiles que integran dicha instancia. Una vez adoptada, su contenido será divulgado al interior de la entidad como instrumento vinculante, orientado a su aplicación progresiva y efectiva por parte de todas las dependencias competentes.

Posterior a su implementación, se realizará seguimiento a sus resultados e impactos, a fin de evaluar su eficacia. De ser necesario, se adoptarán ajustes o nuevas medidas institucionales, asegurando así el cumplimiento del ciclo de mejora continua previsto en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, emitido por la Secretaría Jurídica Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1		Emisión inicial
2	2022-08-26	Se actualiza teniendo en cuenta la evolución normativa, así como, los lineamientos establecidos por el SIG del Idartes.
3	2022-12-30	Actualización normativa
4	2025-06-20	Se requiere ajustar la política de acuerdo a su nueva vigencia 2025-2026.

CONTROL DE APROBACIÓN

ESTADO	FECHA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	2025-06-19	MARGARETH TATIANA ARIZA RODRIGUEZ	ENLACE MIPG
REVISÓ	2025-06-19	MARGARETH TATIANA ARIZA RODRIGUEZ	REFERENTE MIPG
APROBÓ	2025-06-19	HEIDY YOBANNA MORENO MORENO	LIDER DE PROCESO
AVALÓ	2025-06-20	DANIEL SANCHEZ ROJAS	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COLABORADORES

NOMBRE

JARED JAFET FORERO ALVAREZ